

Pregoneros de este Consejo sepp. En alta voz y en los sitios afortunados de esta villa, ordenanza de honras y juramento. Los Platos y fue el decreto antecedente aya Publica, fueron Presentes Diferentes Personas de que doy fe

*[Signature]*

*[Signature]*

En la dha villa a tres de ho mes, y año notifique En nombre de Comisario, y Repartidor echo por el decreto de veinte y quatro de el pasado a D. Joseph Rodriguez de quiro, y a D. Diego Baera Conde Viz. de esta villa ensus personas doy fe

*[Signature]*

En la dha villa a tres de ho mes, y año notifique En nombre de Comisario, y Repartidor echo por el decreto de veinte y quatro de el pasado a D. Joseph Rodriguez de quiro, y a D. Diego Baera Conde Viz. de esta villa ensus personas doy fe

En consecuencia de lo decretado en el decreto antecedente aya de el a copia de sal de esta villa decretaron se otorgue el ybdea sustituto para ello, a D. Pedro Duro del sus Rey de la Villa de Murcia a quien se le remita la copia de dicho ybdea con los demas documentos necesarios

